

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 140 fracciones I, XXIII, XLVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 9 fracción I y 29 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, expide las Facultades y Obligaciones de la Unidad de Procedimiento y Normatividad del Poder Judicial del Estado de Querétaro, siguientes:

CONSIDERANDO

Primero. La carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le compete al Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. De conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Consejo de la Judicatura cuenta con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

Tercero. El artículo 140 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, señala que corresponde al Consejo de la Judicatura tomar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial; vigilando en todo momento se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes; la fracción XXIII del mismo artículo, lo faculta para expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, áreas administrativas, áreas, direcciones, unidades y órganos jurisdiccionales, así como el de carrera judicial, el régimen disciplinario del Poder Judicial y emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, y crear las áreas o unidades necesarias para la realización de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 fracción XLVIII de la citada Ley Orgánica; mientras que la fracción XXXVIII establece que dicho órgano colegiado tiene la potestad de fijar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia, en el ámbito de su competencia.

Cuarto. En relación con las facultades del Consejo de la Judicatura señaladas en el punto anterior, se ha estimado conveniente contar con un Área que realice el análisis y seguimiento en la implementación normativa, a efecto de que se cumpla con las disposiciones generales, realizando la revisión de las ya existentes, previendo las acciones y proyectos que deberán desarrollarse para la adecuada implementación de nuevas disposiciones de carácter general.

Quinto. En la sesión del Consejo de la Judicatura celebrada el pasado día 25 de octubre del presente año, se aprobó la creación de la Unidad de Procedimiento y Normatividad, área de análisis y seguimiento, encargada de auxiliar en el desarrollo de proyectos en

tiempo y forma, además del seguimiento oportuno en la implementación de cada etapa, según lo que se disponga en la leyes, reglamentos y acuerdos respectivos.

Por lo que se expiden las siguientes:

Facultades y Obligaciones de la Unidad de Procedimiento y Normatividad del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Primero. La Unidad de Procedimiento y Normatividad, como área administrativa, reportará los resultados de su función a la Presidencia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. La Unidad de Procedimiento y Normatividad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Evaluar el impacto de las normativas existentes y proponer mejoras o ajustes cuando sea necesario;
- II. Generar informes sobre el estado de cumplimiento normativo y las recomendaciones para optimizar procesos;
- III. Investigar y analizar leyes generales, a fin proponer la adecuación del marco jurídico del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- IV. Participar y auxiliar en las reuniones de trabajo que celebren los integrantes del Consejo de la Judicatura, así como áreas de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas involucradas en la revisión y ejecución de proyectos, a efecto de contar con elementos técnicos para la proyección o implementación correspondiente;
- V. Auxiliar en el seguimiento a las solicitudes de reforma, creación, abrogación de reglamentos u acuerdos, requeridos por las áreas de apoyo a la función jurisdiccional, áreas administrativas, o por instrucción del Consejo de la Judicatura; y,
- VI. Proyectar en coordinación con el Instituto de Especialización Judicial cursos de capacitación y talleres para asegurar que el personal esté al tanto de las normativas vigentes y su correcta aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente documento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente documento.

LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 13 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria Técnica, Sofía Valeria González Campos, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que las Facultades y Obligaciones de la Unidad de Procedimiento y Normatividad del Poder Judicial del Estado de Querétaro, fueron aprobadas de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado, César Israel Soto Campos y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 13 de noviembre de 2024. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de noviembre de 2024. Rubrica.

